

2020-042 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico (folio 31 de cuaderno 1), el apoderado de la parte actora envió el citatorio (folios 34 al 38) y el aviso (folios 42 al 47).- Zipaquirá, 1° de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2020-0042

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

No se tienen en cuenta el Citatorio ni el Aviso enviado al demandado OSCAR LOBON CASTELLANOS, por cuanto en ellos se hace un híbrido de los artículos 291, 292 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

Entonces, de preferir realizar la notificación al demandado bajo los designios del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la comunicación que se remita debe contener expresamente las atestaciones del precitado artículo, esto es, que cuenta con el término de cinco (5) días para que pague la obligación y con cinco (5) días más para proponer excepciones, cuya notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr al día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el inciso 3° del artículo en cita.

Además deberá remitir copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago, todo lo cual deberá acreditarse al Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ